

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241320021671 Fecha: 29-02-2024 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., jueves 29 de febrero de 2024

Señor (a)
ANONIMO

Asunto: Respuesta SDQS **296252024**. Reclamo por intervención en la Carrera 51B Bis No. 37A-21 Sur. Barrio Mosul. Localidad de Puente Aranda. Radicado UAERMV No. **20241120015362**.

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud descrita en el asunto, radicada en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos en la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente petición, a saber:

“(…)

SE COMUNICA PERSONA ANONIMA EL DIA 5/01/2024. PARA INTERPONER UN DERECHO DE PETICION, ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES. INDICA EN LA CRA 51 B BIS# 37- A 21 SUR, BARRIO MOSUL, LOCALIDAD PUENTE ARANDA, ESTAN REALIZANDO UNA OBRA EN LA CUAL DEJAN VEHICULOS DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS EN UNA CALLE CERRADA, ESTRECHA DE UN SOLO SENTIDO, LO CUAL IMPOSIBILITA EL ACCESO VEHICULAR DE LOS RESIDENTES Y ASI MISMO LOS FUNCIONARIOS NO DAN EL PASO PRIORITARIO A LOS MISMOS. SOLICITA A LA ENTIDAD QUE ATIENDA EL CASO REALIZAR LA RESPECTIVA VALIDACION Y ASI MISMO ENCONTRAR UN LUGAR ACORDE A ESTOS VEHICULOS PESADOS Y MAQUINARIA.

(…)”

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y la Base de Datos de la Entidad, se evidencio que el tramo vial de su interés, ubicado en la Carrera 51 B BIS entre Calle 37 Sur y Calle 37B Sur, NO ha sido intervenido ni se encuentra incluido en ninguno de los programas que adelanta la Entidad en el año 2024, por lo que no es posible para esta entidad atender su solicitud.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior, damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Documento 20241320021671 firmado electrónicamente por:	
CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ	GERENTE DE INTERVENCIÓN GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 29-02-2024 15:41:10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-013

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: 20241320021671

Fecha: 29-02-2024

Pág. 2 de 2

Revisó:

SANDRA FABIOLA RODRÍGUEZ TRIVIÑO - Contratista - GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA URBANA - sandra.rodriguez@umv.gov.co



4c937659b154fdd07b22d204ae01c9a0f8c5638f95535e6d6ded4290c80528c2

Código de Verificación CV: 3b02a Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>



ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 29/02/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 06/03/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.